



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE ALPARTIR**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los trabajos de realización de los trabajos de suministro y obras necesarias para la mejora del alumbrado público para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 49 UD.. LUMINARIAS TIPO FAROL TRADICIONAL VILLA, ASÍ COMO 49 UD. MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ADAPTARLE ALIMENTACIÓN A LA NUEVA UBICACIÓN DE LA LUMINARIA COMPLETAMENTE INSTALADA Y COMPROBADA EN EL MUNICIPIO DE ALPARTIR mediante la sustitución de luminarias de descarga (Vapor de Sodio y Vapor de Mercurio) por tecnología LED en varias calles, de conformidad con especificaciones técnicas PPT Y Anexo Plano que acompaña a dicho Pliego..

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, tal y como establece los artículos 6, 9, y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Siendo la prestación más importante desde el punto de vista económico la del contrato de suministro.

Las prescripciones y características técnicas son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria valorada redactados respectivamente con fecha 28 de septiembre de 2016 y 14 de julio de 2016

La prestación se ajustará a las determinaciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentos contractuales que rigen esta licitación.

**2.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de treinta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con un centimo (**33.295,01 €**), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de seis mil novecientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (**6.991,95 €**), lo que supone un total de cuarenta mil doscientos ochenta y seis euros con noventa y seis centimos (**40.286,96 €**).



Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cuantía de treinta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con un centimo **(33.295,01 €)**, IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba soportar la Administración, vigente en cada momento.

### 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alpartir, con un gasto estimado de cuarenta mil doscientos ochenta y seis euros con noventa y seis centimos **(40.286,96 €)** para el ejercicio 2016, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

201		
6	76115	Renovación Alumbrado Público Avda. Zaragoza

### 4- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios.

### 5.- PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de 40 días, no obstante este plazo no podrá superar en ningún caso el plazo de ejecución de la subvención que financia la actuación.



El plazo de ejecución tiene consideración de condición especial de ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 118 del TRLCSP, y los perjuicios económicos o de otra índole, que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse, serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Alpartir, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego.

## **6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>

## **7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **7.1.- Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, firmados todos por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO ALPARTIR.**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económico-Técnica.

#### **7.1.1. Sobre A. Documentación administrativa**

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Declaración Responsable del licitador** (conforme al modelo del Anexo II PCAP suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el presente pliego. (Art. 146.4 y 5 TRLCSP)
- b) **Documento Nacional de Identidad** del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- c) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- d) **Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios**, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- e) **Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar**. Cuando así se exija en el presente pliego, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa sobre el presupuesto de licitación y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP). (Ver Anexo V PCAP)

(Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de la Alpartir. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.)

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alpartir, C/ CASA DEL LUGAR, 1 CP 50.109 Alpartir(Zaragoza).)



### **7.1.2. Sobre B. Proposición Económico-Técnica**

#### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

##### **a) Proposición Económico-Técnica.**

Se deberá incluir la Oferta Económica formulada conforme el modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

**b) Memoria Técnica** de conformidad con punto 6 de Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recojan todos los datos, parámetros y características técnicas, dispositivo de control electrónico y el estudio luminotécnico de las luminarias propuestas o cálculo fotométrico efectuado mediante programa libre Dialux para la disposición tipo descrita en el presente pliego, en el que se justifique el cumplimiento de los niveles de iluminancia media, uniformidad media, factor de mantenimiento, etc., para la luminaria propuesta por cada empresa licitadora. Dicha memoria no podrá exceder de 15 folios, donde se reflejarán los datos técnicos suficientes y necesarios para que se pueda proceder al estudio y análisis de forma rápida y eficaz de las propuestas planteadas por los licitadores. En el caso de que por parte del contratista se incluyan mejoras señaladas en Anexo III de Pliego de Prescripciones Técnicas dentro de la propuesta económica, habrá de detallar forma en que va a dar cumplimiento a estas.

**c) Luminaria propuesta** de conformidad con modelo de tabla adjunto como Anexo I en Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente cumplimentado.

**d) Certificado emitido por el fabricante o suministrador** relativos al modelo de luminaria propuesta por cada uno de ellos, en el que se certifique que la luminaria cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente, de conformidad con apartado 3 Pliego Prescripciones Técnicas

## **7.2.- Plazo y lugar de entrega**

Los sobres antes reseñados se presentarán en el Ayuntamiento de Alpartir hasta el día señalado en la invitación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse en mano en las oficinas municipales (de 9 a 14 horas de lunes a viernes no festivos), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día hábil es sábado las proposiciones se deberán presentar por cualquier procedimiento excepto en mano en las oficinas municipales.

Cuando las proposiciones se presenten en lugar distinto a las dependencias municipales, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (Alpartir@dpz.es), o fax (976 813 455) dentro del día y hora señalados como máximo en la invitación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

## **8.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

### **8.1. Calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

### **8.2. Negociación de los términos del contrato**

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de contratación o la unidad encargada de la negociación negociará con todos los

licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación serán los indicados en el **Anexo IV**.

Quedaran excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto máximo de licitación o no se ajusten a las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas .

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación en segunda ronda

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato y, en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de la primera ronda

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Procedimiento de Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula 8ª.

### **9.2.- Apertura de Ofertas.**

En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La mesa de contratación, procederá a efectuar la apertura de la documentación administrativa, Sobre «A», el segundo día hábil a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Revisada la documentación se concederá un plazo no superior a tres días, en caso de que sea necesario, para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B».

Una vez valoradas ofertas en primera ronda se abrirá segunda ronda en los términos establecidos en apartado 8.2 de estos PCAP

Se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa de contratación o el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia (ver requisitos de solvencia establecidos en Anexo I del presente pliego).

Así mismo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, le requerirá para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **9.3.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Tx. Ref.de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se conforma con los siguientes miembros:

Presidente: D<sup>a</sup>. Marta Gimeno Hernandez, Alcalde. Suplente Concejal de la Corporación.

Vocales:

- D<sup>o</sup> Alberto Barrios Palacios. Suplente Concejal de la Corporación



- D<sup>a</sup> Helena Gómez Palacios. Suplente Concejal de la Corporación
- D<sup>o</sup> Carlos Saletto Zapata. Suplente Concejal de la Corporación
- D<sup>a</sup> María Isabel Gracia Cantín. . Suplente Concejal de la Corporación
- D<sup>o</sup> Luis Martínez Solano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpartir. Suplente Empleado Público de la Corporación.

Secretario de la Mesa:

- D<sup>a</sup> Sara Gómez Luna. Suplente Empleado Público de la Corporación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en el art. 22.1. Para ello si así lo desea, la Mesa podrá estar asistida por Técnico o especialista que determine.

## **10.- GARANTIA DEFINITIVA**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria Ibercaja del Ayuntamiento, nº ES82 2085/1021/24/0300036996

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se



trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación –Secretaría General del Ayuntamiento–, no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración de ámbito superior al municipal.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

## **11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**12.2.-** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**12.3.-** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

## **13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

### **13.1.- Obligaciones generales.**

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

### 13.2.- Facturación

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Es obligatorio el uso de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) cuando se supere importe de 5.000 €, y que una vez aprobada por la Administración se abonará a la cuenta.

A estos efectos, siempre deberá constar en la factura:

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Secretaría-Intervención Municipal
- El órgano de contratación: Alcaldía
- El destinatario: Ayuntamiento de Alpartir

La entrada de facturas electrónicas tendrá lugar a través del citado Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el Registro General del Ayuntamiento, en el sentido del art. 38 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC.

En relación a facturación electrónica, los códigos DIR3 de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Oficina Contable L01500264 Auxiliar
- Órgano Gestor L01500264 Alcaldía
- Unidad Tramitadora L01500264 Secretaría-Intervención
- NIFS asociados: P5002600D

### **13.3.- Cumplimiento del plazo y penalidades por mora**

Caso de sobrepasarse el plazo de entrega establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

### **13.5.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía obligatoria será de 60 meses, salvo mejora ofertada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

### **13.7.- Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato.

### **13.8. Derechos**

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

### **14.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**



Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse en la documentación y en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

#### **15.- PENALIDADES Y SANCIONES.**

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP (0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación del contrato. No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y se justifican algunas de las circunstancias señaladas en el Art. 107.1 del TRLCSP.

La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 282 TRLCSP

En el caso de que se produzca modificación del contrato, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 TRLCSP

### **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alpartir, a 28 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: Marta Gimeno Hernández

## ANEXO I

### Acreditación Solvencia Económica, Financiera y Técnica

#### Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

X	Justificante seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 euros. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro junto con copia del justificante de pago. Y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
---	---

X	Volumen anual de negocios igual o superior a 50.000 € en los dos últimos ejercicios. Se acreditará mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
---	--

(La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación como mínimo de uno de los dos requisitos exigidos)

#### Solvencia técnica (artículo 77 y 76 TRLCSP)

X	
---	--



La empresa deberá presentar relación de los principales contratos de suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para considerar acreditada la solvencia técnica, la empresa deberá haber suscrito durante cualquiera de esos cinco años, contratos de naturaleza equivalente al que se licita en el presente contrato que de forma individualizada o conjunta, alcancen cuantía igual o superior a los 40.286,96 € IVA incluido. A la hora de valorar cuantía de contratos realizados en el mismo año, se tendrá en cuenta el año natural.



**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ALPARTIR**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, en calidad de de \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ALPARTIR**

, ante el Ayuntamiento de Alpartir.

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ALPARTIR

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ALPARTIR

, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que hayan tenido



por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su caso.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que consiente efectuar notificaciones por medios electrónicos en el presente procedimiento de contratación son:

Personas autorizadas a recibir las notificaciones (máximo 2):

Nombre y Apellidos	Correo Electrónico

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PROPOSICION ECONÓMICA Y TÉCNICA OFERTA SEGÚN LOS ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.**

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO ALPARTIR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**Conociendo** el procedimiento licitador convocado por el Ayuntamiento de Alpartir para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ALPARTIR

**Conociendo** el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria de la actuación así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que acepta Plenamente.

**Declara** que no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Alpartir.

**Declara** que está al corriente de las obligaciones fiscales y laborales.

1. Se compromete a ejecutar el contrato por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ € (en número), I.V.A. no incluido.

2. Compromiso de ejecutar mejoras propuestas sin coste alguno para la Administración:

Marcar con una cruz:



2.1.- Ampliación de Plazo mínimo de garantía hasta un plazo total de 84 meses.....**3 puntos.**

Si me comprometo

No me comprometo

2.2.- Introducción de tecnología o materiales antivandalismo al objeto de reforzar la resistencia de las luminarias contra ataques tendentes a la destrucción del mobiliario público.....**5 puntos**

Si me comprometo

No me comprometo

2.3 Colocación de luminaria cuyo rango de Potencia nominal y consumo total sea de 70W en lugar de la figada como rango mínimo .....**12 puntos**

Si me comprometo

No me comprometo

Se compromete a presentar a aprobación municipal un Plan de Seguridad y Salud que desarrolle los elementos de seguridad que figuran en el Proyecto, en caso de que sea exigible según la legislación aplicable.

Se compromete a ejecutar el suministro, instalación y obra en su totalidad en el plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, no obstante este plazo no podrá superar en ningún caso el plazo de justificación de la subvención que financia la actuación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

1º.-Proposición Económica. **Hasta 80 puntos**

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i}{x} \times 80$$

% de la baja de la oferta más económica

Se considerará baja desproporcionada aquella que supere en 10 puntos porcentuales a la baja media.

2º.- Mejoras propuestas **Máximo 20 puntos**

2.1.- Ampliación de Plazo mínimo de garantía hasta un plazo total de 84 meses.....**3 puntos**

2.2.- Introducción de tecnología o materiales antivandalismo al objeto de reforzar la resistencia de las luminarias contra ataques tendentes a la destrucción del mobiliario público.....**5 puntos**

2.3 Colocación de luminaria cuyo rango de Potencia nominal y consumo total sea de 70W en lugar de la figada como rango mínimo .....**12 puntos**



**SUBCONTRATACIÓN**

**Permitida: SI**

Porcentaje máximo autorizado: 60 % (máximo 60%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontractar: **SI**,

(Indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, haciendo referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.)

**OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN** con empresas especializadas (máximo 50%): **NO**

Obligación de comunicar la subcontratación en caso de que se realice: **SI**

En caso de que el contratista no cuente con la clasificación / habilitación profesional necesaria relativa al \_\_\_\_\_.

En caso de que el licitador no cuente con la clasificación / habilitación profesional anteriormente descrita